

RESOLUCIÓN N° 191 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE III- SISTEMA DE INVESTIGADORES DEL PARAGUAY DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

Asunción, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279 de fecha 07 de noviembre de 2003 “*Que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 y amplía la Ley N° 1028/97 “GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA”, que en su artículo N° 7 inciso q) establece: “fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas”*”

La Ley N° 4.758 de fecha 21 de septiembre de 2012 “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”. En su Artículo 12.- Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3º de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en ese artículo. En el inciso g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONII), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

La Resolución C.A.F.E.E.I. N° 11 de fecha 15 de junio de 2021 “*Por la cual se aprueba la propuesta Programa Paraguay para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología - PROCIENCIA II*”.

El objetivo del Instrumento “Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia” es la de contribuir al fortalecimiento de la capacidad académica, científica y tecnológica de instituciones nacionales, a través de la inserción de capital humano avanzado en la academia.

La Resolución N° 31 de fecha 6 de febrero de 2024, por la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución, el lanzamiento y apertura del Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia en el marco del Componente III- Sistema de Investigadores del Paraguay del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II).

Elaborado por: Martha Gómez	Verificado por: Ing. Verónica Meza, M Sc. Responsable Coordinación Componente III
--------------------------------	---

1 | 2

Abg. Diego Molinas Acosta
Asesoría Legal
CONACYT

Dr. Justo Prieto N° 227 Villa Aurora, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py



RESOLUCIÓN N° 191 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE III- SISTEMA DE INVESTIGADORES DEL PARAGUAY DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

El Decreto N° 636 de fecha 2 de noviembre de 2023 “*Por el cual se nombra al Señor Benjamín Barán, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República*”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR, la proforma de contrato del Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia en el marco del Componente III - Sistema de Investigadores del Paraguay del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia (PROCIENCIA II), anexo a esta Resolución.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


D.Sc. Benjamín Barán
Ministro - Presidente
CONACYT

Elaborado por:	Verificado por:	N°
Martha Gómez		SUME24-467

Ing. Verónica Meza, M.Sc.
Responsable Coordinación Componente III
PROCIENCIA CONACYT

2 | 2

Ing. Diego Molinas Acosta
Asesoría Legal

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología
Componente III "Sistema de Investigadores del Paraguay"
Subcomponente III.3.1 "Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia"

Código de la Postulación: PRIA 02-XXX

CONTRATO N° /2024

Por una parte, el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante EL EJECUTOR, institución creada por LEY N° 2.279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", representada en este acto por su Ministro – Presidente, el **D.Sc. Benjamín Barán** nombrado según Decreto N° 636 de fecha 2 de noviembre de 2023, con sede en esta Ciudad, y domiciliada en la Calle Dr. Justo Prieto N° 223 entre Teófilo del Puerto y Nicolás Billof, Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, y por la otra parte la "XXXXXXXXXXXXXXXX" en adelante la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, representada por [REDACTED] con Cédula de Identidad Paraguaya N° [REDACTED], y el investigador [REDACTED], en adelante el INVESTIGADOR ADJUDICADO, con Cédula de Identidad Paraguaya N° [REDACTED], adjudicado por Resolución CONACYT N° [REDACTED] de fecha [REDACTED], fijando domicilio en [REDACTED]. Las partes convienen en celebrar el presente "Contrato de Inserción del Investigador adjudicado, para el fortalecimiento de la capacidad académica, científica y tecnológica de instituciones nacionales", en el marco del "PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA" (PROCIENCIA II)", dentro del Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia. Este Contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4.758 del 21 de septiembre de 2.012. El presente CONTRATO se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes para la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre del Plan de Vinculación Institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integrante del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, El EJECUTOR, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo del Plan

Elaborado por: Martha Gómez	Verificado por: Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT
--------------------------------	---

Ing. Verónica Meza, M Sc.
Responsable Coordinación Componente III
1
PROCIENCIA - CONACYT



de Vinculación Institucional, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato, que se formalizará a través de una adenda.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

- Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución “Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia”.
- Resolución de adjudicación del Plan de Vinculación Institucional.
- Adendas, si las hubiere.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del presente contrato, prevalece la redacción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y DEL INVESTIGADOR ADJUDICADO

5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso, y el INVESTIGADOR ADJUDICADO no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

5.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y de organización, recursos humanos y diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos del Plan de Vinculación Institucional y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos.

5.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, conviene en ejecutar el Plan de Vinculación Institucional con el INVESTIGADOR ADJUDICADO se deja expresa constancia que, de acuerdo a las condiciones generales establecidas, asumen total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución de Plan de Vinculación Institucional.

5.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa del Plan de Vinculación Institucional objeto de este contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.

5.5 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá designar al Enlace Institucional y al Representante Legal, cuyas funciones están definidas en el presente contrato.

5.6 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, se obligan a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los conocimientos

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez	Abg. Diego M. Abosta Asesoría Legal CONACYT	BB
Ing. Verónica Meza, M.Sc. Responsable Coordinación Componente III PROCIENCIA CONACYT	2	

resultantes de la ejecución del Plan de Vinculación Institucional al EJECUTOR, de modo a permitirle al mismo, la difusión de mejores prácticas a la sociedad paraguaya, en especial al sector académico y empresarial.

- 5.7 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, se comprometen a estar siempre disponibles para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca del Plan de Vinculación Institucional por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.
- 5.8 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, se comprometen a difundir los resultados y conocimientos obtenidos, inclusive posterior a la finalización del Plan de Vinculación Institucional, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: internet, prensa, radio, televisión, conferencias científicas, eventos científicos, libros, artículos, resúmenes y otros.
- 5.9 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es responsable del funcionamiento correcto y adecuado de los equipos y la disponibilidad de los bienes a ser utilizados, durante la realización del Plan de Vinculación Institucional, ya sea de su propiedad o adquiridos por convenio serán responsabilidad del Beneficiario. Así también, para el desarrollo de otras actividades de investigación y similares.
- 5.10 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a brindar visibilidad al EJECUTOR en el Plan de Vinculación Institucional siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Visibilidad del CONACYT, disponible en la página web institucional.
- 5.11 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a completar los formularios de Actividades de Ciencia y Tecnología, Relevamiento Nacional de Laboratorios dedicados a la investigación científica y tecnológica del Paraguay, además de todas las plataformas de información que el EJECUTOR requiera. Los mismos deberán ser respondidos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en la que fueron solicitados.
- 5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá acordar las exigencias y beneficios de la vinculación laboral quedando el EJECUTOR exento de dichos acuerdos.
- 5.13 La INSTITUCION BENEFICIARIA declara bajo fe de juramento que sus instalaciones (oficinas, laboratorios y otros) cumplen con todos los requisitos legales establecidos para su habilitación y funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA - FUNCIONES Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA Y DEL INVESTIGADOR ADJUDICADO

6.1 El Enlace Institucional cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar que todos los documentos señalados como obligatorios en la solicitud electrónica del CVPY de todos los participantes (responsables del plan y grupo de trabajo) se encuentren

Elaborado por: <i>Martha Gómez</i>	Verificado por: <i>Ing. Verónica Meza</i>	Número: BB
	<i>Ing. Verónica Meza, M Sc.</i> Responsable Coordinación Componente III	<i>Ing. Diego Molinas Acosta</i> Asesoría Legal CONACYT

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, A.C.H.T. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

debidamente actualizados y presentados en el SPI del CONACYT.

- Brindar apoyo en representación de la Institución Beneficiaria al INVESTIGADOR ADJUDICADO.
- Seguimiento de las actividades y aprobación de informes semestrales y el informe final.

6.2 El INVESTIGADOR ADJUDICADO cumplirá con las siguientes funciones:

- Cumplir con las actividades establecidas en su Plan de Vinculación Institucional.
- Presentar al CONACYT informes de avances con un periodo semestral y un Informe Final según formato preestablecido por el CONACYT, con una tolerancia de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del semestre, el cual deberá ser aprobado previamente por el enlace institucional.
- Presentar un informe final en los últimos 10 (diez) días hábiles de la fase de ejecución, donde describa el alcance con relación a los objetivos establecidos en el plan de vinculación institucional, las dificultades encontradas durante la ejecución, y las lecciones aprendidas.
- Informar al CONACYT sobre cualquier situación irregular que se presente sobre el desarrollo de su Plan de Vinculación Institucional.
- Mantener actualizado su correo electrónico, datos e información en el CVPy y en el SPI.
- Dar crédito al CONACYT sobre el apoyo otorgado en artículos, presentaciones en congresos o en cualquier otro resultado de las investigaciones realizadas durante el período del contrato.
- Residir en el territorio paraguayo durante la vigencia del presente contrato. Ante estancias en el exterior que superen 90 (noventa) días corridos, deberá informar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA quien velará por el cumplimiento del Plan de Vinculación Institucional.

6.3 El Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cumplirá con las siguientes funciones:

- Firmar toda comunicación requerida formalmente, así como el informe técnico final. Esta atribución podrá ser delegada según lo estipulen los estatutos y acto administrativo de la Institución Beneficiaria; y la persona designada será ante el CONACYT, el representante de la Institución Beneficiaria y responsable a todos los efectos de la ejecución del Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, hasta tanto exista notificación por escrito en lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

7.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Trabajo del Plan de Vinculación Institucional, el contrato, y sus respectivos documentos vinculados.

7.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO cumplirán con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al Plan de Vinculación Institucional, los ajustes y recomendaciones del Equipo Técnico, con base a la Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución del Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, el cual forma parte íntegra del presente Contrato.

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	BB
Ing. Verónica Meza, M.Sc. Responsable Coordinación Componente III PROCIENCIA CONACYT	4	

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma de este hasta 90 días corridos posterior a la entrega del informe técnico final.

CLÁUSULA NOVENA – INFORMES TÉCNICOS

9.1 El INVESTIGADOR ADJUDICADO deberá presentar al EJECUTOR informe de avances semestrales y un informe técnico final, ambos previamente aprobados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, sobre la ejecución del Plan de Vinculación Institucional, según lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución del Programa de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia.

9.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 9.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberá informar al EJECUTOR durante la vigencia del presente contrato, cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución del Plan de Vinculación Institucional.

9.3 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y éste de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, establecerá las acciones para su corrección, intervención o la rescisión del Contrato antes del plazo de extinción estipulado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE SEGURO SOCIAL

10.1 La contratación y el pago de un seguro social y otros que fueren necesarios, será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para el personal involucrado en el marco de la ejecución del Plan de Vinculación Institucional, por todo el tiempo de duración de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- LUGAR DE DESARROLLO DEL PLAN DE VINCULACION INSTITUCIONAL

11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá comunicar de manera oficial al EJECUTOR el lugar de desarrollo del Plan de Vinculación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

12.1 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución del Plan de Vinculación Institucional, serán considerados confidenciales, por lo que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO se obligan a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y/o transferir información alguna a terceros. De igual manera, el EJECUTOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del Plan de Vinculación Institucional.

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez		
Ing. Verónica Meza, M.Sc. Responsable Coordinación Componente III PROCIENCIA CONACYT	5	

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 La propiedad intelectual generada en el Plan de Vinculación Institucional, deberá ajustarse a la legislación vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto. Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, adoptarán las medidas necesarias para que el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución del Plan de Vinculación Institucional, no comunique o transfiera tal información o resultados a nadie, sin previa conformidad formal del EJECUTOR. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

13.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculadas al Plan de Vinculación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

14.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO desarrollarán el Plan de Vinculación Institucional bajo el seguimiento del Equipo Técnico del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución.

14.2 El EJECUTOR, establecerá conjuntamente con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, el calendario de reuniones periódicas según necesidad, a fin de dar seguimiento al desarrollo de los trabajos previstos del Plan de Vinculación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA –NOTIFICACIONES

15.1 Las solicitudes o notificaciones oficiales establecidas en la Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución entre las partes, deberán ser presentados por escrito en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

15.2 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre el BENEFICIARIO y el equipo técnico del EJECUTOR no previstos en el punto 15.1 podrán ser canalizadas por los correos electrónicos que fueron declarados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA –DESEMBOLSO

16.1 El INVESTIGADOR ADJUDICADO percibirá por el Plan de Vinculación Institucional, la suma total de Guaraníes **217.125.000 (Doscientos diecisiete millones ciento veinticinco mil)** a ser

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez	Abg. Diego Melina Acosta Asesoría Legal CONACYT	6-11
Ing. Verónica Meza, M.Sc. Responsable Coordinación Componente III. PROCIENCIA CONACYT		

financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE Nº 4.758 del 21 de septiembre de 2.012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal vigente.

16.2 EL EJECUTOR, desembolsará al INVESTIGADOR ADJUDICADO los fondos correspondientes para la Inserción de la siguiente manera:

20% del monto total a la firma del Contrato suscripto	Gs. 43.425.000.-
20% del monto total a la aprobación del primer informe	Gs. 43.425.000.-
20% del monto total a la aprobación del segundo informe	Gs. 43.425.000.-
20% del monto total a la aprobación del tercer informe	Gs. 43.425.000.-
20% del monto total a la aprobación del informe final	Gs. 43.425.000.-

El monto total del desembolso previsto para la Inserción es fijo y no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.

16.3 Adicionalmente, a fin de recibir el desembolso luego de la aprobación de los informes semestrales y el informe final, el INVESTIGADOR ADJUDICADO deberá presentar toda la documentación legal y administrativa que le sea solicitada por el EJECUTOR.

16.4 El desembolso entregado en el marco del presente contrato no es un salario.

16.5 Posterior a la firma del presente contrato, y una vez cumplido con los requisitos se realizarán los desembolsos, conforme a lo establecido en el punto 16.1.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – CONDICIONES DE DESEMBOLSO

17.1 El desembolso por parte del EJECUTOR al INVESTIGADOR ADJUDICADO está supeditado a que presente el informe aprobado y verificado (semestral o final), los informes requeridos firmados por todas las partes, y al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, tributarios y técnicos establecidos en la Guía de Bases y Condiciones y de Ejecución.

17.2 El EJECUTOR realizará el desembolso de los montos establecidos en la cláusula 16.2 una vez aprobados los requerimientos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Ante los conflictos surgidos en la aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - FUERZA MAYOR

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez		
Ing. Verónica Meza, M.Sc. Responsable Coordinación Componente III PROCIENCIA CONACYT 7		
		Abg. Diego Molinas Aspiroz Asesoría Legal CONACYT



19.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO no serán responsables por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de sus partes y que notifiquen por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que estas impliquen un derecho de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO a pedir modificaciones en los costos presupuestados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, ni indemnizaciones, compensaciones, u otros beneficios.

19.2 Para los efectos de este CONTRATO, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas, pandemia u otras acciones de carácter industrial (excepto si la parte, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

19.3 No se considerará "Fuerza Mayor" a - i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, agentes o empleados de esa parte, ni- ii) ningún evento que una parte diligente podría razonablemente haber - A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR.

20.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o el INVESTIGADOR ADJUDICADO, no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas por las mismas en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO

21.1 El INVESTIGADOR ADJUDICADO podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el desembolso, por medio de una nota a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y al EJECUTOR, este procedimiento deberá realizarse por medio de la Mesa de Entrada del CONACYT.

21.2 El INVESTIGADOR ADJUDICADO podrá rescindir el contrato durante la ejecución del Plan de vinculación, por medio de una nota a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y al EJECUTOR, justificando el motivo de la rescisión. Este procedimiento deberá realizarse por medio de la Mesa de Entrada del CONACYT.

21.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA por causas justificadas podrá rescindir el contrato del plan de

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez	Abg. Diego Molinas Acosta Asesoría Legal CONACYT	
Ing. Verónica Meza, M Sc. Responsable Coordinación Componente III PROCIENCIA CONACYT		

vinculación, por medio de una nota al INVESTIGADOR ADJUDICADO y al EJECUTOR.

21.4 El EJECUTOR por causas justificadas podrá rescindir el contrato del plan de vinculación, por medio de una Resolución de la máxima autoridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

22.1 Los casos de rescisión voluntaria por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o del INVESTIGADOR ADJUDICADO, EL EJECUTOR se reserva el derecho de análisis conforme a la coherencia y pertinencia manifestada como motivo de rescisión y podrá establecer sanciones.

22.2 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o al INVESTIGADOR ADJUDICADO como inhabilitación para otras convocatorias u otras que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

23.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO manifiestan bajo fe de juramento que toda la información suministrada para el Plan de Vinculación Institucional de referencia, el cual forma parte integral del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR y las consecuencias establecidas en la cláusula vigésimo segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – DISPOSICIONES ESPECIALES

24.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a no hacer referencia a este CONTRATO en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes.

24.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a que las personas vinculadas al Plan de Vinculación Institucional (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo del Plan de Vinculación Institucional (concursos, contrataciones de bienes y servicios, negociaciones, ejecuciones de contratos, etc.). Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de que ocurra de los mismos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

25.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad

Elaborado por:	Verificado por:	Número:
 Ing. Verónica Meza, M.Sc. Responsable Coordinación Componente III PROCIENCIA CONACYT	 Abg. Diego Molinas Acosta Asesora Legal CONACYT	



o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.

25.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el INVESTIGADOR ADJUDICADO, reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ de _____.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

EJECUTOR

XXX

Representante Legal

XXX

D.Sc. Benjamín Barán

Ministro – Presidente del CONACYT

INVESTIGADOR ADJUDICADO

Dr. XXX

Investigador Adjudicado



Elaborado por:	Verificado por:	Número:
Martha Gómez	Abg. Diego Molinas Acosta	
Ing. Verónica Meza, M.Sc.	Asesoría Legal	
Responsable Coordinación Componente III	CONACYT	
PROCIENCIA CONACYT	10	